



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

C.A.B.A., 2 de junio de 2021

Ref.: A-01-00021003-6/2020– Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Nota 2F DGIyT N° 3938/20 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación para la provisión, instalación, puesta en marcha, soporte técnico de hardware y software y consultoría de dos (2.-) storage flash en virtud de que “los storages VNX alcanzan el fin de su vida útil el 31/12/2020 por lo cual es necesario reemplazarlos” y confeccionando e informando las especificaciones técnicas necesarias a través de los Adjuntos ADJ 76514/20, 76518/20, 76731/20 y 76732/20.

Que a través de los ADJ 94138/20 y 94139/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, respectivamente, bases respecto de las cuales la Dirección General de Informática y Tecnología realizó observaciones y agregados a realizar a dichos documentos, ello mediante Nota 2F DGIyT N° 4972/20.

Que a raíz de lo expuesto, mediante ADJ 13375/21, la Dirección General de Compras y Contrataciones estima como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00) por lo que entiende viable realizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única.

Que receptando las sugerencias, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó nuevos proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y de modelo de publicación del llamado a contratación, a través de los Adjuntos ADJ 18161/21, 18162/21 y 18248/21.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro de afectación presupuestaria según ADJ 18249/21, y su correspondiente solicitud de registración mediante ADJ 18250/21, instrumentos con los cuales en cumplimiento de la Ley N° 70 la Dirección General de Programación y Administración Contable procedió a afectar preventivamente mediante Constancia de Afectación designado como Doc. Principal N° NUP:161/2021 Contenedor N° TEXP:21003-6/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras, agregando dicha certificación mediante ADJ 20468/21.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las versiones finales de los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, mediante ADJ 24992/21 y 24991/21 respectivamente, sugiriendo que la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00), ello mediante Nota 2F 1202/21.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó expresa conformidad a los proyectos finales de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante Nota 2F 1220/21.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención de rigor mediante Dictamen DGAJ N° 10108/2021, expresando que no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del procedimiento, más allá de la necesidad de corregir la numeración de la parte dispositiva del proyecto de acto administrativo puesto a su consideración.

Que mediante ADJ 28449/21 se agrega Res. SAGyP N° 99/2021 suscripta por la Secretaria de Administración General y Presupuesto que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 4/2021 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación, puesta en marcha y soporte de equipamiento de almacenamiento flash, para su utilización en el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos noventa mil (US\$590.000,00.-) IVA incluido, aprobando el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el modelo de Aviso, estableciendo el costo de los pliegos que regirán este certamen y fijando el día 21 de abril de 2021 a las 12.00 h para la apertura pública de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por ADJ 28909/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones informa la publicación de la Resolución referida en el párrafo anterior en la página web del organismo.

Que por ADJ 32937/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones notifica la resolución referida a la Cámara Argentina de Comercio, mientras que por ADJ 32943/21 hace lo propio con la UAPE.

Que por ADJ 32956/21, 32961/21, 32968/21, 32973/21, 32982/21 obran invitaciones cursadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a proveedores inscriptos en el rubro según información obtenida en el sistema BAC.

Que por ADJ 32994/21 y 32996/21 se agrega constancia de publicación del presente concurso de precios en el Boletín Oficial entre los días 31 de marzo y 5 de abril de 2021, mientras que por ADJ 34898/21 y 34904/21 se agregan publicaciones del certamen en diario de la jurisdicción.

Que por ADJ 34913/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones define quien asistirá al miembro permanente en el acto de apertura, designa a los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas - lo cual es comunicado según ADJ 34916/21- y designa como Responsable Técnico de esta Licitación al Director de Informática.

Que en ADJ 36354/21 se agrega proyecto de Circular Sin Consulta nro 1, confeccionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, mientras que por Nota 2F 1771/21 la Dirección General de Informática y Tecnología presta conformidad a la misma, no obstante lo cual por Nota 2F 1815/21 la propia dependencia citada solicita se desestime la misma.

Que por ADJ 38347/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña la nómina de empresas a las que se le hizo entrega del Pliego que rige este concurso, mientras que por ADJ 38340/21 y 38342/21 se agregan las constancias de los pagos realizados por las firmas ITSG y TELEXTORAGE respectivamente.

Que por Memo 7192/21 se remiten las actuaciones a esta Comisión a los efectos de la intervención de rigor.

Que en ADJ 38633/21 consta la recepción de los sobres presentados para la presente licitación por las empresas ITSG S.R.L. y TELEXTORAGE S.A.

Que mediante ADJ 38632/21 se acompaña Acta de Apertura N° 6/21 y Anexo del presente proceso licitatorio, de fecha 21 de abril de 2021, en la cual se da cuenta de la recepción



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de dos (2.) sobres cerrados ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, presentados por las firmas ITSG S.R.L. y TELEXTORAGE S.A.

Que por los documentos ADJ 38643/21 y 38892/21 se agregan las ofertas presentadas por las firmas TELEXTORAGE S.A. y ITSG S.R.L., respectivamente.

OFERTAS:

1. TELEXTORAGE S.A.

CUIT: 30-69688102-9

Domicilio: Av. Leandro ALEM 896, 12° Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5238-3500

Correo Electrónico: info@telexstorage.com

Que mediante ADJ 38643/21 se agrega, en 166 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A foja 17 realiza propuesta económica, la cual asciende a la suma total para el Renglón 1 de dólares estadounidenses setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y uno (USD 727.981), desglosando el mismo en la suma de dólares estadounidenses seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos (USD 679.272) para el Subrenglón 1.1, en la suma de dólares estadounidenses veintisiete mil ochocientos treinta y seis (USD 27.836) para el Subrenglón 1.2 y en la suma de dólares estadounidenses veinte mil ochocientos setenta y tres (USD 20.873) para el Subrenglón 1.3, suscripta por el oferente según exigencia del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniendo asimismo la oferta según la cláusula 14.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 19/27 acompaña Póliza de Seguro de Caucción N° 1501702 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil (USD 40.000), en cumplimiento de lo exigido por el art. 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 14.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 29 acompaña Declaración Jurada de aptitud para contratar en los términos del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y por la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A foja 33 obra constancia de pago del valor de los pliegos que rigen este concurso, según lo requerido por el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y por la cláusula 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pliego entregado a la firma oferente según da cuenta el ADJ 38347/21 confeccionado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, apoderado de la firma oferente suscribe la documentación que compone la presentación, acreditando su legitimidad con la documentación aportada a fojas 37/51.

A fojas 53/121 acompaña información respecto de la composición societaria de la firma, según prevé la cláusula 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 123/165 acompaña Copia de Estados Contables, con informe producido por Contador Público y la correspondiente legalización ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas según previsión de la cláusula 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que no ha acompañado la digitalización de su oferta que exige la cláusula 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 38695/21 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores, del cual surge que la firma se encuentra en estado Inscripto en el mismo, como así que sus integrantes y representantes legales no se encuentran inscriptos ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo previsto en el art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por el art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

Atento la facultad que emana del art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y habiendo omitido el oferente denunciar de manera manifiesta domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procede a tomar como válido el declarado por el Registro Único y Permanente de Proveedores, según el ADJ citado en el párrafo anterior.

Mediante ADJ 38665/21 se agregó la constancia de remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Póliza de Caucción N° 1501702 emitida por la compañía Aseguradora de Créditos Garantías SA, en original, que fuera presentada por la oferente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 40010/21 se remitió requerimiento de documentación faltante, como así ampliación de la presentada, a la firma oferente, otorgándole el plazo de cinco (5) días para su cumplimiento.

Mediante ADJ 40080/21 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la cual surge que la firma oferente no posee deuda ante el organismo tributario, ello en cumplimiento de los extremos previstos en el art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la cláusula 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 42976/21 se solicita a la Dirección General de Informática y Tecnología emita dictamen técnico, en su carácter de responsable técnico designado en el marco del presente concurso de precios.

Mediante Nota2F 2199/21 la Dirección General de Informática y Tecnología solicita se requiera información y documentación complementaria a las firmas a fin de confeccionar su informe, requerimiento el cual fue realizado por la vía de correo electrónico, tal como da cuenta el ADJ 47783/21, mientras que la constancia de recepción por parte de la firma se agrega como ADJ 48826/21.

En cumplimiento al requerimiento realizado, la firma aporta documentación en 1 foja, que se anexa a este expediente electrónico como ADJ 49471/21, en la cual denuncia correo electrónico según previsión de la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, brindando asimismo información vinculada al proceso de reporte de incidentes y la posesión de servicio técnico en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como lo requiere el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Atento la documentación agregada, esta Comisión remite en devolución al área técnica interviniente las actuaciones a fin de que se expida, mediante ADJ 49790/21.

A través de la suscripción de la Nota2F 2463/21 la Dirección General de Informática y Tecnología se expide en informe técnico refiriendo que la firma ofrece equipos con discos SSD cuando en el apartado “2.1 Especificaciones del Subrenglón 1.1” del punto “2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1” cuando se requerían “Al menos 63 TB RAW en discos NVMe”; y que indica que el “Tiempo de respuesta del equipo (latencia)” será menor a 1ms cuando en el apartado “2.1 Especificaciones del Subrenglón 1.1” del punto “2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1” se requería que fuera “inferior a 0,5 milisegundos”;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

concluyendo en consecuencia que la firma TELEXTORAGE S.A. **no cumple** con los requerimientos técnicos previstos en los pliegos que regulan este concurso.

Asimismo, del análisis de la totalidad de la documentación aportada por el oferente se observa que no ha acompañado al menos dos referencias comerciales, industriales y/o bancarias; como así tampoco ha aportado referencias de trabajos de similar envergadura al aquí cotizado, incumpliendo las exigencias previstas por el punto 12.2 y 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente

Que, en conclusión, del análisis efectuado de manera integral sobre la oferta, y tomando en consideración lo expuesto en el informe técnico precitado, el cual resulta definitorio atento la materia, esta Comisión estima que debe considerarse esta oferta como NO ADMISIBLE para el Renglón 1 de este concurso de precios.

2. ITSG S.R.L.

CUIT: 33-70863040-9

Domicilio: Julian Alvarez 2335 7°G, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 0800-345-0652

Correo Electrónico: info@itsg-ar.com.ar

Que mediante ADJ 38892/21 se agrega, en 176 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A foja 1 realiza propuesta económica, la cual asciende a la suma total para el Renglón 1 de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (USD 678.998), desglosando el mismo en la suma de dólares estadounidenses seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (USD 634.834) para el Subrenglón 1.1, en la suma de dólares estadounidenses veintiséis mil catorce (USD 26.014) para el Subrenglón 1.2 y en la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil ciento cincuenta (USD 18.150) para el Subrenglón 1.3, suscripta por el oferente según exigencia del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniendo asimismo la oferta según la cláusula 14.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A foja 93 el oferente constituye domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo previsto por el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y domicilio electrónico en cumplimiento de lo previsto por la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 95/105 acompaña constancia de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, el cual se observa a la firma oferente con inscripción vigente, según exigencia del art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 107 acompaña debidamente suscripta la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar según requerimiento del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 119/53 acompaña copia de Estados Contables, confeccionado por Contador Público Nacional, con la debida legalización emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, según requerimiento de la cláusula 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que a fojas 109/11 acompaña referencias relacionadas con la exigencia de la cláusula 12.2 del mismo pliego, y a foja 117 aporta referencias sobre la realización de trabajos de índole semejante a los aquí licitados, según cláusula 12.3 del instrumento citado.

A fojas 155/64 acompaña información societaria de la firma oferente dando cumplimiento a los extremos de la cláusula 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La oferta presentada por la firma se encuentra debidamente suscripta según exigencia del art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por persona con legitimación suficiente según surge de la documentación societaria aportada a fojas 155/65, documentación esta última que da cumplimiento a la exigencia de la cláusula 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 165/75 acompaña Póliza de Seguro de Caucción N° 255089 emitida por la firma Berkley International Seguros S.A., por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil (USD 34.000) para garantizar la oferta realizada, según exigencia del art. 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 14.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En cumplimiento de lo requerido por la cláusula 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares acompaña digitalización de la documentación que compone la oferta realizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Mediante ADJ 38665/21 se agregó la constancia de remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Póliza de Caucción N° 255089 emitida por la compañía Berkley Argentina S.A., en original, que fuera presentada por la oferente.

Por ADJ 38695/21 se agrega constancia emitida por el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores, del cual surge que la firma se encuentra en estado Inscripto en el mismo, como así que sus integrantes y representantes legales no se encuentran inscriptos ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo previsto en el art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por el art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

Que por ADJ 40076/21 se remitió vía correo electrónico requerimiento de documentación faltante a la firma oferente, otorgándole el plazo de cinco (5) días para su cumplimiento, cuya confirmación se adjunta mediante ADJ 42971/21.

Mediante ADJ 40082/21 se agrega constancia emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la cual surge que la firma oferente no posee deuda ante el organismo tributario, ello en cumplimiento de los extremos previstos en el art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la cláusula 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por ADJ 42976/21 se solicita a la Dirección General de Informática y Tecnología emita dictamen técnico, en su carácter de responsable técnico designado en el marco del presente concurso de precios.

Mediante Nota2F 2199/21 la Dirección General de Informática y Tecnología solicita se requiera información y documentación complementaria a las firmas a fin de confeccionar su informe, requerimiento el cual fue realizado por la vía de correo electrónico, tal como da cuenta el ADJ 47775/21, y cuya constancia de recepción por parte de la firma se agrega como ADJ 48858/21.

En cumplimiento al requerimiento realizado, la firma aporta documentación en 6 fojas, que se anexa a este expediente electrónico como ADJ 49410/21, en la cual acompaña constancia de transferencia de los fondos correspondientes al valor de adquisición del pliego de este concurso, según exige el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; acreditando su calidad de partner autorizado para la comercialización y soporte técnico de los productos ofrecidos según la exigencia de la cláusula



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y aporta información vinculada a los procedimientos para el reporte de incidentes e informa que cuenta con servicio técnico en la Ciudad de Buenos Aires, extremos requeridos por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con la información aportada por la oferente, esta Comisión remite en devolución al área técnica interviniente las actuaciones a fin de que se expida, mediante ADJ 49790/21.

A través de la suscripción de la Nota2F 2463/21 la Dirección General de Informática y Tecnología se expide manifestando como conclusión que la firma ITSG S.R.L. cumple con las estipulaciones previstas en los pliegos que rigen esta contratación.

Que atento lo expresado en los párrafos anteriores, teniendo en cuenta las conclusiones abordadas por el área técnica interviniente y el análisis llevado a cabo respecto de la documentación aportada por la oferente, esta Comisión entiende que corresponde declarar a la oferta presentada por la firma ITSG S.R.L. como admisible para el Renglón 1 de esta licitación.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los dos (2) sobres presentados en esta Licitación Pública 4/2021 y de acuerdo en lo explicitado en cada caso, resulta que la oferta presentada por TELEXSTORAGE S.A. resulta no admisible (art. 97 inc. h) Ley N° 2095), mientras que la oferta presentadas por la firma ITSG S.R.L. resulta admisible respecto de la totalidad de subrenglones que integran el Renglón 1.

Que la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que la adjudicación de este concurso de precios recaerá íntegramente en un único oferente.

Que en orden a lo previsto por el inc. b.1 del art. 106 del Reglamento aprobado por Res CM N° 1/2014, se detalla a continuación el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, ello con los criterios previstos en el inc.b.2 del art. 106 de la norma citada, atento resultar las ofertas de este concurso en moneda extranjera:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

	Presupuesto Oficial	ITSG SRL	Comp. s/P.O.
Renglón 1	\$ 57.967.500.-	\$ 66.711.553,50.-	+15.08%

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el Renglón 1 a la firma ITSG S.R.L. por la suma de dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho (USD 678.998)

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.



FIRMAS DIGITALES



Federico Hernán Carballo
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Hernan Edgardo Labate
AGENTE
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Fabian Alberto Leonardi
AGENTE
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES